

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: JIN-391/2021

ACTOR: PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
ASAMBLEA MUNICIPAL DE
JUÁREZ DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
HUGO MOLINA MARTÍNEZ

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de julio de dos mil veintiuno.¹

VISTA: 1. La cuenta emitida por el Secretario General, por medio de la cual hace constar la recepción de documentación del Partido Verde Ecologista de México relativa al expediente en el que se actúa.

Con fundamento en los artículos 36, párrafos tercero y cuarto; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso b); 297, numeral 1, incisos d) y m); 299, numeral 2, inciso u); 303, numeral 1, inciso c); 308, numeral 1, incisos a) al h); 317; 325, numeral 1; 330, numeral 1, inciso b); 331, numeral 5; 375, numeral 1y 376, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 26; 27, párrafo primero, fracción I, y 103, numeral 1 y 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

1. CUMPLIMIENTO DE PREVENCIÓN. Se tiene a Hever Quezada Flores, representante propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, dando cumplimiento a la prevención realizada mediante el acuerdo de fecha doce de julio.

¹ Las fechas a las que se hace referencia en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiuno, salvo se especifique lo contrario.

3. TERCERO INTERESADO. En el informe justificado remitido por la autoridad responsable, se establece que, de conformidad con la constancia de retiro de publicación del medio de impugnación, comparece como tercero interesado el Partido Revolucionario Institucional, sin embargo, de la propia constancia² de retiro de publicación del medio de impugnación se observa que no compareció tercero interesado alguno.

4. AUTORIDAD RESPONSABLE. En atención a que el informe circunstanciado remitido por el Secretario de la Asamblea Municipal de Juárez del Instituto Estatal Electoral, cumple con lo requisitos de ley, además de que el expediente electoral que refiere, se encuentra efectivamente en los archivos de este órgano jurisdiccional, **se le tiene por cumplidas las obligaciones** que le impone la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

5. ADMISIÓN. Toda vez que el escrito de impugnación cumple con los requisitos generales y especiales que establece la Ley Electoral del Estado, **se admite** el juicio de inconformidad interpuesto por el Partido Verde Ecologista de México, contra los resultados contenidos en el acta de cómputo municipal de la elección de ayuntamiento de Juárez, y la declaración de validez de dicha elección.

6. INSTRUCCIÓN. En vista a lo anterior, se declara abierto el periodo de instrucción en el juicio, para los efectos legales a que haya lugar.

7. PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PARTE ACTORA. Atendiendo al escrito de demanda, se tiene a la actora ofreciendo las pruebas siguientes:

I. Pruebas documentales, consistentes en lo siguiente:

a. Actas de jornada electoral.

² Foja 255 del expediente.

- b. Constancias de solicitud mediante oficio de los representantes de partido ante las juntas distritales.
 - c. Listado de todas las casillas de ciudad Juárez que fueron cambiadas de ubicación el día de la jornada.
 - d. Lista de funcionarios que estuvieron en las casillas como funcionarios.
 - e. Listados nominales.
 - f. Hora de apertura de todas las casillas y de recepción de todos los paquetes electorales.
 - g. Impresión de resultados expedida mediante certificación digital por la Asamblea Municipal de Juárez.
 - h. Acta circunstanciada del conteo sellado y agrupamiento de boletas electorales en la Asamblea Municipal de Juárez.
- II. Prueba documental privada** consistente en copia simple de la razón de entrega de documentación recibida en la Asamblea Municipal con fecha veintidós de junio.
- III. Presuncional legal y humana**, en todo lo que favorezca los intereses del oferente; y
- IV. Instrumental de actuaciones**, consistente en todo lo actuado en el juicio.

Respecto de las pruebas ofrecidas por la parte actora, cabe referir lo siguiente:

En primer término, por lo que hace a los listados nominales de electores, éstos fueron debidamente solicitados para su uso en versión digital o electrónica por este Tribunal, mediante oficio dirigido al Licenciado Alejandro de Jesús Sherman Leño, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Chihuahua. Esto, ante la necesidad de contar con tal información para la debida sustanciación y resolución de los medios de impugnación presentados en relación con

la elección que tuvo lugar el seis de junio, y a la fecha ya se cuenta con ellos.

Por otra parte, ahora bien, por lo que hace al resto de las pruebas ofrecidas, con fundamento en los artículos 318 y 323 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, las mismas, se tienen por ofrecidas, las cuales serán valoradas en conjunto con los demás medios de convicción que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí.

NOTIFÍQUESE, en términos de ley.

Así lo acordó y firma, el magistrado **Hugo Molina Martínez**, ante **Arturo Muñoz Aguirre**, Secretario General, con quien actúa y da fe. DOY FE.